CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº. CD - PS- 075 DEL 2025

CONTRATANTE: CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y METROLOGIA A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E."

CONTRATISTA: A.H.R. SERVICIOS BIOMEDICOS DE COLOMBIA S.A.S.

VALOR: Hasta por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($66.531.675,00) M/CTE incluido IVA.

PLAZO: EL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA.

Entre los suscritos a saber: **STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **No. 64.721.283** Expedida en Sampués, quien actúa en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E",** en su condición de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 076 de fecha 27 de Marzo del año 2024 y Acta de posesión de fecha 01 de Abril del año 2024, y quien para estos efectos se denominará **LA E.S.E.,** por una parte y por la otra, **A.H.R. SERVICIOS MEDICOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con **NIT: 900.544.265-4,** Representado legalmente por el señor **ALBERTO ENRIQUE HERNANDEZ RICARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.959.444** expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presenta contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y metrología a los equipos biomédicos del Centro de Salud Sampués E.S.E., el cual se regulará por las normas civiles pertinentes como lo dispone la ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Decreto 139 de 1996, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 en lo pertinente, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO.** El objeto de este contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y METROLOGIA A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.". SEGUNDA. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVCIO.** El servicio será prestado en las instalaciones de la entidad. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales el valor total del presente contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($66.531.675,00) M/CTE** incluido IVA. El Centro de Salud Sampués E.S.E. pagará al contratista, el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales así: Mediante actas de pago parcial por entregas periódicas del servicio y/o bienes, de acuerdo con el valor unitario acordado, suscrita por el supervisor de éste, y constancia de cumplimiento, previa entrega de todos los soportes de ejecución del contrato y trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada. Para el pago deberá estar al día con los aportes a seguridades sociales y parafiscales cuando a ellos diera lugar. El Centro de Salud Sampués E.S.E., no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la prestación del servicio será hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, término que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A- DEL CONTRATANTE: 1.** Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2.** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **3.** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. **4.** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **5.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **B- DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA se obliga a): **1.** Realizar un diagnóstico a cada uno de los equipos de acuerdo a las indicaciones de la E.S.E. **2.** Realizar periódicamente un mantenimiento preventivo y correctivo a cada uno de los equipos Biomédicos de propiedad de la E.S.E. **3.** Brindar asistencia permanente de un personal tecnológico o ingeniero de mantenimiento el cual se encarga de realizar las supervisiones de los mantenimientos por garantía o las asistencias técnicas de mantenimiento preventivos o correctivos respectivos. **4.** Brindar asistencia permanente de un supervisor de manera constante y permanente, tanto en la parte administrativa como en la parte técnica durante la jornada laboral diaria y con disponibilidad los fines de semana. **5.** El personal deber contratar con las herramientas, documentación y soportes necesarios para llevar a cabo la ejecución del plan de mantenimiento contratado por la E.S.E. **6.** El Coordinador técnico deberá realizar visitas periódicas de inspección cuando sean necesarias, con el fin de detectar posibles fallas en el funcionamiento de los equipos. **7.** Actuar con diligencia, cuidado, responsabilidad y total cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. **8.** Contar con el personal y la tecnología para realizar el mantenimiento requerido por la E.S.E. **9.** Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato que resultare de la presente necesidad y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento del mismo. **10.** Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias, tomar las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar. **11.** Presentar informe de las actividades ejecutadas. **SEXTA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: DEL CONTRATANTE.** Para la celebración y preparación del presente contrato las partes darán cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGA JURÌDICAMENTE A LAS PARTES:** Propuesta presentada por el contratista al contratante, antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales y demás requisitos de ley. **OCTAVA: SUPERVISIÒN Y CONTROL:** LA E.S.E., designará de oficio a un supervisor que será el Profesional Universitario de Talento Humano, quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el mismo quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **NOVENA: GARANTIAS.** Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 111 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Centro de Salud Sampués E.S.E., una garantía única, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, que ampare los siguientes riesgos: **a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**: Por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. **b)- PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el 10% del valor del Contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **c)- PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **DÈCIMA: PROHIBICIONES DE CESIÒN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita y expresa del contratante. **PARÀGRAFO:** El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes. **DÈCIMO PRIMERA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el contratista actuara con total autonomía técnica y administrativa en cumplimiento de las obligaciones que adquiere el presente contrato por lo cual no se adquiere ningún vínculo de carácter laboral con la E.S.E. **DÈCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÒN, INTERPRETACIÒN Y TERMINACIÒN UNILATERAL:** Se incorporan al presente contrato las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación y terminación consagradas en la ley 80 de 1993. **DÈCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** El Centro de Salud Sampués E.S.E., podrá declarar la caducidad del contrato en los términos y condiciones de la ley 80 de 1993. **DÈCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo juramento no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, que le impida celebrar este contrato. **DÈCIMA QUINTA: LIQUIDACIÒN DE CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendarios contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. **DÈCIMA SEXTA: REGIMEN JURÌDICO:** El presente contrato se regirá por la ley 100 de 1993, ley 80 de

1993 y demás normas de derecho privado y lo pertinente de la ley 1150 de 2007. **DÈCIMA SÈPTIMA: IMPUTACIÒN PRESUPUESTAL**: El presente contrato estará amparado según certificado de disponibilidad presupuestal número **Nº 268** de la vigencia fiscal 2025. **DÈCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÒN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y para su ejecución deberá aprobarse la garantía única por parte del contratante y suscribirse acta de iniciación. **CLÀUSULA DÈCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Sampués- Sucre.

Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte del Centro de Salud Sampués E.S.E. en la plataforma de Secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

Se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su propuesta relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable.

POR LA E.S.E.

STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO
Gerente

EL CONTRATISTA

ALBERTO ENRIQUE HERNANDEZ RICARDO
RL / A.H.R. SERVICIOS BIOMEDICOS DE COLOMBIA S.A.S.

	Nombre y Apellidos	Cargo o Vinculación	Firma
Proyectó	Brenda Ester García Arrieta	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			